ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESION Nº 2016000037.

FECHA: 25 de octubre de 2016.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 09:48 ^(b) SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde - Presidente	EUPV:AC
María José Villa Garis (Se incorpora	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE

en el punto 4.)

José Manuel García Payá	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Vicente Pérez Botella	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Caralampio Díez Gómez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE

Javier Maciá Hernández Secretario

Francisca Josefa Vicente Valero Técnico Medio de Gestión

AUSENTES:

Sergio Puerto Manchón (Excusado) Tte. de Alcalde - Vocal PP

Existiendo el "quórum" previsto en el articulo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...

8 8

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2016-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 36/2016, DE 18 DE OCTUBRE (G/SEC/jjg): Aprobación si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000030/2016-SEC.- ASUNTO PÚBLICO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 473/2016, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO DE ALICANTE (EXPTE.: GSJ 12/2016.-

AE 2016/109-SEC.- REF^a.: G/SJ/JJG): Ratificación Decreto de Alcaldía núm. 2016002042, de 30 de septiembre, relativo a comparecencia.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º: Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2016002042, de 30 de septiembre, relativa a comparecencia y designación de letrado en recurso de reposición interpuesto contra el Ayuntamiento de Aspe por SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A. (procedimiento ordinario núm. 473/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Alicante), por desestimación solicitud incremento remuneración por inclusión de nuevas instalaciones (acuerdo plenario adoptado en sesión 2016000006, de 25 de mayo, relativo al contrato de gestión del servicio público de agua potable y alcantarillado, exp. 4-029-2006). Textualmente dice así:

"ASUNTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 473/2016, JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO DE ALICANTE (EXPTE.: GSJ 12/2016. REF^a.: G/SJ/JJG): Comparecencia.

ANTECEDENTES

1º.: Con fecha 23 de septiembre de 2016, registro de entrada número 12789, se notifica a este Ayuntamiento el procedimiento ordinario núm. 473/2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Alicante, interpuesto contra el Ayuntamiento de Aspe por la procuradora Doña Coral Escolano Pérez, en nombre y representación de la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A..- Asunto: Denegación incremento remuneración por inclusión de nuevas instalaciones (servicio de saneamiento).

CONSIDERACIONES

- 1ª.: Visto el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que dispone: "La representación y defensa de las comunidades autónomas y de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda..."
- 2ª. Por razones de urgencia, esta Alcaldía ejerce la competencia plenaria para proceder a la designación de letrado en el presente recurso. La presente resolución se someterá para su dictamen a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona y posteriormente para su ratificación a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa del Ayuntamiento Pleno (competencia delegada por el Pleno en fecha 1 de julio de 2015).

RESUELVO

PRIMERO: Comparecer en el procedimiento ordinario núm. 473/2016 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Alicante, facultando al licenciado en Derecho D. Virgilio Muelas Escamilla, funcionario de este Ayuntamiento adscrito al Servicio de Asesoramiento y Defensa Jurídica, para la representación y dirección jurídica de la actuación del Ayuntamiento en el anterior procedimiento.

SEGUNDO: Notificar al interesado y comunicar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Alicante.

TERCERO: La presente resolución se someterá a consideración de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona para su dictamen en la próxima sesión que celebre e inmediatamente después a la Junta de Gobierno Local para su ratificación (competencia delegada por el Pleno en fecha 1 de julio de 2015).

2º: 18 de octubre de 2016. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

Única: Por razones de urgencia, por Decreto de Alcaldía núm. 2016002042, de 30 de septiembre, se ordenó la comparecencia y designación de letrado para la representación y defensa jurídica de los intereses municipales en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Sociedad Española de Abastecimientos, S.A. Siendo la materia de competencia plenaria, si bien delegada en Junta de Gobierno Local por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2015, se propone la ratificación de dicho decreto por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona.

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 2016002042, de 30 de septiembre, relativo a la comparecencia y designación de letrado en el procedimiento ordinario núm. 473/2016 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Alicante (Asunto: Denegación incremento remuneración por inclusión de nuevas instalaciones en el contrato de gestión del servicio público de agua potable y alcantarillado).

SEGUNDO: Notificar al interesado y comunicar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Alicante y al Área de Servicios Generales (SEC/GUA).

3. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000085/2016-GUA.- ASUNTO PÚBLICO: RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL CAMINO MUNICIPAL CON REFERENCIA CATASTRAL POLIGONO 47 - PARCELA 9003 (EXP 8.022.2016.- REF.:G/UA/vme/mad): Archivo expediente.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 29 de marzo de 2016 se registra de entrada en el Ayuntamiento, con el número 3937, escrito de en nombre y representación de en nombre y representación de en nombre y representación de el camino 47-9003, instalada, según refiere, por J. J. T.J. Adjunta plano catastral.

- 2º.- En fecha 18 de abril de 2016 se emite informe por el funcionario responsable de la Oficina de Catastro en relación con el camino con referencia catastral polígono 47-parcela 9003, en el que manifiesta: "Que revisada la información catastral obrante en la actualidad, el mencionado camino se encuentra identificado con la referencia catastral número 03019A047090030000AX. Que vista la cartografía anterior a la vigente que data del año 1987, el mencionado camino se encuentra grafiado como en la actualidad. Que visto el callejero de camino mediante el cual se hizo el vigente PGOU de Aspe, el camino tiene su inicio desde la carretera de Crevillente. Si nos remontamos a ortofoto que data del año 1964, se observa que sí existía este camino menos la porción que se señala en la ortofoto que se acompaña. (...). Al presente informe se acompaña diversa información gráfica para su mejor comprensión."
- 3º.- En fecha 21 de abril de 2016 por la Concejalía de Servicios, Mantenimiento y Cementerio se emite una comunicación dirigida al propietario de la parcela 47-54 en la que se expone la naturaleza pública del camino y el consiguiente deber ciudadano y municipal de mantenerlo libre de elementos que impidan el libre paso por el mismo, solicitando por ello la pronta retirada de la cadena. La notificación la recibe el hijo del propietario al haber éste fallecido.
- 4º.- En fecha 21 de abril de 2016, se emite informe por la Policía Local de Aspe en el que consta que "sobre las 19:08 horas del presente se recibe llamada telefónica de una vecina del paraje Tolomó, informando que un vecino está cortando un camino mediante la construcción de un muro y que no pueden acceder a su terreno. Que la dotación policial V-3, se traslada al lugar sito en la Ctra. Crevillente entre los números 92 y 94. Que llegados al lugar no se observa a nadie, pero sí un muro de unos 6 metros de largo y 80 de ancho que impide el acceso a las fincas colindantes. (...) Que se adjunta imagen del muro en cuestión. Que en ambas imágenes se puede observar el muro y la cadena."
- 5º.- En fecha 22 de abril de 2016 presenta escrito, registrado de entrada con el número 5281, en el que se opone a la retirada de los elementos que impiden el libre paso por el citado camino por considerar que es terreno de su propiedad.
- 6º. Con fecha 26 de abril de 2016, se acuerda por la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, incoar el expediente nº 8.022.2016 para la recuperación en vía administrativa del camino con referencia catastral polígono 47- parcela 9003 de Aspe, camino que a tenor del artículo 9.5.3.c) del Plan General de Ordenación Urbana forma parte de las vías de comunicación municipales como camino municipal no radial, al haber sido cortado con elementos que impiden el libre paso por el mismo y el acceso de los vecinos a sus fincas, tal y como consta en el informe de la Policía Local de fecha 21 de abril de 2016., así como dar audiencia por plazo de diez días hábiles a los propietarios de las parcelas colindantes con el lugar donde ha sido cortado el camino,

(hijo de la composition del composition de la co

- 7ª. Constan en el expediente con diferentes fechas de notificación, las realizadas a los propietarios afectados.

 8º. Con fecha 2 de mayo de 2016, se presenta escrito por D. , en el que con algunas expresiones no muy afortunadas, reitera que el camino no es de titularidad municipal, acompañando fotocopia de escritura de segregación y venta de la parcela a su padre, así como copias de solicitud de licencia para la colocación de 25 metros de vallado
- 9º. Con fecha 5 de mayo de 2016, se presenta escrito por D., en que acompaña copias de la declaración de obra nueva de la edificación construida en su parcela en la que consta la descripción de ésta.

en la misma, plano, y diversos planos, obrando todo ello en el expediente.

- 10º. Con fecha 6 de mayo de 2016, se presenta nuevo escrito por parte de D. , en el que señala que en caso de existir usurpación, él no la ha realizado, acompañando copia de nota simple registral de la parcela que figura a su nombre en el catastro.
- 11º. Con fecha 19 de julio de 2016, se emite informe por parte de la oficina del catastro, en el que se ratifica en su anterior de fecha 18 de abril , y explica el resultado de la inspección ocular realizada en la zona, con fotografías de la misma.
- 12º. Con fecha 28 de septiembre de 2016, se le remite físicamente al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa el expediente administrativo para su informe.
- 13ª. Con fecha 29 de septiembre de 2016, se realiza por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa en compañía del Oficial de la Policía destinado en el área de territorio, y el funcionario encargado del catastro, reconocimiento físico del terreno, con reportaje fotográfico, solicitando verbalmente informe al funcionario encargado del catastro. Siendo emitido el informe con fecha 30 de septiembre en los términos que constan en el expediente.
- 14^a . Con fecha 30 de septiembre de 2016, se emite por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, informe propuesta de archivo del expediente nº 8-022-2016, en los términos que se transcriben a continuación.
- 15º. 18 de octubre de 2016. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

Primera. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2016 se inició el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley 30/1992 cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo de su duración, ésta será de tres meses. En el presente caso ha transcurrido dicho plazo máximo y, por tanto, procede el archivo del citado Expediente conforme al apartado 2 del artículo 44 de la citada Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento. Dichos preceptos tienen sus correlativos en los arts. 21.3 y 25.1 b) de la Ley 39/2015, cuya entrada en vigor se produjo el pasado lunes 3 de octubre.

Segunda. De conformidad con la documentación obrante en el expediente, se llega a la conclusión de que no procede la incoación de un nuevo procedimiento, y ello por cuanto las potestades que se citan en la normativa vigente lo son para la defensa y recuperación de los bienes de titularidad de las Administraciones públicas, sean patrimoniales o de dominio público, circunstancia que en el caso que nos ocupa no se da.

Tercera. Observando con atención la documentación obrante, nos encontramos con que el camino que aparece tanto en la cartografía catastral como en la fotografía, no ha sido usurpado y a esta conclusión se llega por cuanto dicho camino llega un momento en que gira 90 grados y se interna en la parcela 50 donde finaliza, teniendo una bifurcación a la altura del inicio de la parcela 54, dos o tres metros mas adelante de esa bifurcación hay una horma que a la altura de la curva del camino tiene una altura de entre 50 y 70 cms, siendo su antigüedad mas que evidente, por encima de la divisoria que señala la misma hay una explanación que en el caso de que hubiera sido camino, sería únicamente una servidumbre de salida de la parcela 53, y un paso mas cómodo para la parcela 52, ya que el camino también le da acceso a la misma.

Resulta imposible físicamente que el camino que figura en la cartografía catastral circulara por la parte superior del linde de la horma, ya que para girar el mismo tendría que superar un desnivel vertical de entre 50/70 cms, no siendo posible su uso.

El vallado se encuentra a la altura de la mitad del linde de la parcela 54, pero no impide de ninguna manera el uso del camino, ya que éste discurre paralelo a la horma citada y por bajo de la misma, no existiendo usurpación alguna.

Cuarta. No estando afectado bien de titularidad municipal, en todo caso se trata de una cuestión civil entre particulares, en la que este Ayuntamiento carece de competencias.

Quinta. Según lo dispuesto en el artículo 22.2j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria. Sin embargo, según el apartado 4 del propio artículo 22 de la referida Ley, esta atribución en concreto puede ser delegada en el Alcalde o en la Junta de Gobierno. En este caso concreto, la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo Plenario de fecha 1 de julio de 2015, adoptado en Sesión Extraordinaria nº 11/2015, requiriéndose de conformidad con el punto segundo del citado Acuerdo Plenario, el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente. No observando en el presente supuesto causa de urgencia apreciable.

ACUERDO

PRIMERO: Archivar el Expediente nº 8-022-2016, por haber transcurrido el plazo máximo de tramitación de tres meses que establece el apartado 3a) del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que tiene su correlativo en el 21.3 de la Ley 39/2015, cuya entrada en vigor se produjo el 3 de octubre de 2016.

SEGUNDO: No incoar nuevo expediente ya que por las razones contenidas en el informe de la Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa, las actuaciones que dieron origen al expediente archivado no se han realizado en un bien de titularidad municipal, siendo en todo caso una cuestión civil para la que este Ayuntamiento carece de competencia.

TERCERO; Notificar el presente Acuerdo a todos los propietarios referidos en el antecedente 6º del mismo, y comunicarlo al Área de Territorio (Oficina Técnica y Catastro) y al Área de Servicios Generales (Patrimonio).

4. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000127/2016-CUL.- ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA EMISIÓN DEL CARNET JOVE REF.: P/JUV/MTC.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

Primero.- 13 de junio de 2016: Providencia de la Concejala de Juventud proponiendo el inicio de los trámites necesarios para la formalización de convenio entre el Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove y el Ayuntamiento de Aspe, para la emisión del Carnet Jove.

Segundo.- 5 de julio de 2016: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria número 2016000025, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove, con el objeto de establecer las condiciones de colaboración para la emisión del Carnet Jove a través del Centro de Información Juvenil. Dicho convenio estaba pendiente de formalizar a fecha 3 de octubre de 2016.

Tercero.- 3 de octubre de 2016: Se recibe Informe de la Abogacía de la Generalitat, de fecha 16 de septiembre de 2016, referente al proyecto de convenio de colaboración entre

el Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove (IVAJ-GJ) y el Ayuntamiento de Aspe para la emisión del Carnet Jove, que, entre otras cuestiones, en su consideración jurídica Sexta recomienda la adaptación del texto del convenio a las previsiones que al respecto hace la nueva ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con entrada en vigor el 3 de octubre de 2016.

Cuarto.- 18 de octubre de 2016. Por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

Primera.- El Informe de la Abogacía de la Generalitat citado en el antecedente tercero se refiere en su consideración jurídica sexta al plazo de vigencia del convenio objeto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio. En el mismo, se establecía en su cláusula 8ª de forma expresa la duración del convenio (2 años), que entraría en vigor en el momento de su firma, así como la posibilidad de renovación automática por periodos bienales hasta un máximo de diez años, en tanto las partes no efectúen la correspondiente denuncia con una antelación mínima de dos meses.

En cuanto a la prórroga del convenio, el Informe citado expone que "no podrá ser tácita sino que requerirá la tramitación de la oportuna adenda al convenio de acuerdo con el procedimiento del artículo 12 del Decreto 176/2014."

Asimismo, respecto al plazo de vigencia previsto, el Informe de la Abogacía de la Generalitat expone: "... se observa que a fecha 3 de octubre del presente ejercicio deberá ser objeto de adecuación a las previsiones de la Ley 40/2015 conforme su D.A. 8ª. Según el art. 49 h) de la Ley 40/2015 los convenios deberán tener una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años, salvo previsión de plazo superior por una norma; pudiéndose acordar unánimemente por parte de los firmantes, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo, su prórroga por período de hasta cuatro años adicionales. Ante tal nueva regulación, su próxima entrada en vigor y la necesaria adaptación, en su caso, de los convenios vigentes ya suscritos a dicho nuevo régimen previsto en la ley 40/2015 (arts. 47 y ss) se recomienda la adaptación del texto del convenio remitido a las previsiones de la susodicha LRJSP pues a partir del 3 de octubre próximo el máximo de vigencia de los convenios será de ocho años. Sin perjuicio de la previsión de la Disposición Adicional Octava sobre la adaptación automática del plazo de vigencia se recomienda ello no obstante la adaptación del texto del convenio remitido a dicha nueva exigencia legal sobre el máximo de 8 años de vigencia total de todo convenio incluida su prórroga."

Si bien en el momento de aprobación del convenio por este Ayuntamiento el mismo se adecuaba a la normativa vigente, al no haber entrado en vigor lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la demora en la entrada en vigor del mismo, según sus propios términos, ya que está condicionada expresamente a su firma, hace que cobre sentido el informe de la Abogacía de la Generalitat, y en estos momentos, y ello, aun cuando la Disposición Adicional Octava establece un periodo de adaptación de tres años a las previsiones de la Ley; por lo cual, es opinión de la funcionaria que suscribe que procede la rectificación indicada en el Informe de la Abogacía de la Generalitat, y en consecuencia, modificar la

aprobación realizada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de julio de 2016, y proceder a una nueva aprobación del texto del convenio que incluya los nuevos plazos de vigencia del mismo.

Segunda.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local conforme acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de julio de 2015, relativo a delegación de competencias.

ACUERDO

PRIMERO: Modificar el acuerdo aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria número 2016000025, de 5 de julio de 2016, a la vista de las recomendaciones expuestas en el Informe de la Abogacía de la Generalitat, de adaptación del texto del convenio a las previsiones de la nueva ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sustituyendo el texto del convenio aprobado en su día por el nuevo texto que se acompaña, con el objeto de establecer las condiciones de colaboración para la emisión del Carnet Jove a través del Centro de Información Juvenil, y en el que se contemplan los nuevos plazos de vigencia como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación, y en representación del Municipio, para la firma del convenio de colaboración.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Juventud.

ANEXO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT.GENERALITAT JOVE Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA EMISIÓN DE CARNET JOVE

_	T 7 1		1	1	1 201
Hn	V /2	loncia	2 0	le	de 201
	v a	lencia,	a u	i C	uc 201

REUNIDOS

De una parte, la Honorable sra Mónica Oltra Jarque, en calidad de Presidenta del Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove (en adelante IVAJ.GVA JOVE), en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que tiene concedidas por la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana y autorizada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Consell adoptado en la reunión de de de 201 .

Y de otra, D. Antonio Puerto García, Alcalde del Ayuntamiento de Aspe, autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ... de octubre de 2016 para la firma del presente Convenio, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Javier Maciá Hernández.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio,

MANIFIESTAN

I.- El IVAJ.GVA JOVE, regulado por Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, tiene entre sus funciones coordinar e informar las actuaciones que realice la Generalitat, así como las administraciones públicas, en aquellas materias que afecten específicamente a la juventud, impulsando la ejecución y la divulgación de las políticas integrales de juventud.

De conformidad con su Ley reguladora, corresponde al IVAJ.GVA JOVE entre otras, el impulso de la prestación de servicios a la juventud, tanto desde el sector público como desde el privado, fomentar las relaciones y la cooperación con los ayuntamientos, en materia de juventud, así como el desarrollo de actividades de tiempo libre, turismo e intercambios internacionales de la juventud.

Dentro del conjunto de actuaciones a realizar, cobran gran importancia las diferentes propuestas y servicios que el IVAJ.GVA JOVE pone a disposición de los jóvenes encaminadas a potenciar el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre saludables, como es la distribución de distintos carnés.

En concreto, el Carnet Jove tiene como objetivo facilitar a todos los jóvenes su movilidad e intercomunicación así como posibilitar su acceso, mediante la articulación de determinadas ventajas, a bienes y servicios de carácter social, cultural, económico y educativo.

Tal y como establece el artículo 38.2 de la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, la emisión y gestión de los carnés corresponderá al Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove, que podrá llevarla a cabo directamente o a través de entidades públicas o privadas.

El artículo 51 del Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana, establece la posibilidad que el Carnet Jove clásico se pueda obtener acudiendo, además de a las oficinas del IVAJ.GVA JOVE, a aquellas entidades de carácter público con las que el IVAJ.GVA JOVE suscriba el correspondiente convenio.

II.- Por su parte el Ayuntamiento de Aspe consciente de la importancia de apoyar el desarrollo de las actividades culturales, de tiempo libre y turismo, asume la posibilidad de expedir el citado carné, estimando que ello redundará sin duda alguna en beneficio del

colectivo juvenil, contribuyendo con todo ello a facilitarle una amplia oferta de servicios culturales y de ocio responsable.

En virtud de cuanto se ha expuesto, ambas instituciones conscientes de la necesaria colaboración y cooperación que debe existir entre todas las Administraciones Públicas y con la voluntad de aunar y coordinar recursos y esfuerzos al objeto de hacer más efectivas las políticas integrales de juventud desarrolladas por las mismas, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el IVAJ.GVA JOVE y el Ayuntamiento de Aspe para la emisión del Carnet Jove a través del Centro de Información Juvenil o entidad que preste dichos servicios al Ayuntamiento.

Segunda. El Ayuntamiento acepta la responsabilidad de emitir los carnés de acuerdo con los términos que establece la Asociación Europea del Carné Joven (en adelante, EYCA) y el IVAJ.GVA JOVE.

Tercera. El Ayuntamiento nombrará una persona responsable, preferentemente el titular del Centro de Información Juvenil o la entidad colaboradora del Ayuntamiento, a los efectos de emisión de los carnés, y de las liquidaciones que se deriven del presente convenio y para todas las relaciones con el IVAJ.GVA JOVE que se pudieran derivar de la gestión de los carnés.

Cuarta. El Carnet Jove será expedido a jóvenes cuya edad esté comprendida entre los 14 y 30 años, ambos inclusive, previo abono del importe de la tasa pública vigente en el momento de la expedición, en la cuenta bancaria designada por el IVAJ.GVA JOVE. Las posibles modificaciones que se operen en el mismo serán comunicadas al Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes a la fecha de su pretendida entrada en vigor.

Quinta La vigencia del Carnet Jove será de dos años desde la fecha de su expedición. No obstante, la vigencia máxima del carné estará limitada al mes en que el joven cumpla 31 años.

Sexta. El IVAJ.GVA JOVE se compromete a facilitar al Ayuntamiento las tarjetas en las que se imprimirá el Carnet Jove, cuando éste se lo solicite, así como a informar al Ayuntamiento del importe de la tasa del Carnet Jove y de sus sucesivas actualizaciones cada vez que se produzcan. El IVAJ.GVA JOVE, se reserva la facultad de la inspección y el control de la emisión, y gestión del Carnet Jove que realiza el Ayuntamiento. El

Ayuntamiento se compromete a realizar inventario periódico de las entregas de los Carnets, las emisiones realizadas y las existencias de los mismos.

Séptima. Los datos de los titulares recogidos por el Ayuntamiento, necesarios para una adecuada gestión del Carnet Jove, serán remitidos al IVAJ.GVA JOVE siempre con una periodicidad mensual y dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Las fichas de recogida de datos serán determinadas por el IVAJ.GVA JOVE. Cualquier modificación en el soporte, código o formato en el que se han de entregar los datos deberá ser comunicada por el IVAJ.GVA JOVE al Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses. Los datos que se reciban en cada entrega mensual serán los de todos los titulares que hayan solicitado el Carnet Jove en el mes inmediatamente anterior a dicha entrega. No se admitirán fichas que contengan errores en los datos remitidos, comprometiéndose el Ayuntamiento a su corrección y posterior remisión.

Mensualmente se remitirá al IVAJ.GVA JOVE, la relación de ventas realizadas y una liquidación del total de los ingresos efectuados por la expedición de los Carnets, correspondientes al mes anterior. A esta relación y liquidación se adjuntarán los recibos bancarios expedidos por cada una de las tarjetas emitidas.

Para la utilización de estos datos, ambas partes se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Octava. La vigencia inicial de este convenio será de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto las partes firmantes del mismo podrán acordar su prórroga por un periodo de como máximo hasta cuatro años adicionales, tramitando la oportuna addenda al convenio de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 12 del Decreto 174/2014, de 10 de octubre, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Novena. El presente convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas de las obligaciones respectivas, a cuyo efecto la parte que pretenda la resolución deberá dirigirse a la contraria en forma fehaciente instándole a optar por el puro cumplimiento de sus obligaciones o aceptar la resolución en el plazo máximo de un mes.

Constituirá causa expresa de resolución del convenio el uso incorrecto del material, y especialmente la emisión de carnés a personas que no cumplan los requisitos de elegibilidad.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en curso de ejecución. Para ello, se presentará el oportuno arqueo de las liquidaciones pendientes, obteniendo de este modo los saldos correspondientes.

Décima. El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Undécima. La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento."

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000032/2016-SEC.- ASUNTO: RESTITUCION DE LOS CAMINOS MUNICIPALES "DAYA" (IMBD 417) Y "MESEGUERA" (IMBD 451) A LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES (Exp. 8-028-2016 Y 8-029-2016.- AE 120/2016-SEC G/SEC/jmh): Orden previa a ejecución subsidiaria.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000033/2016-SEC.- ASUNTO: RESTITUCION DEL CAMINO MUNICIPAL "VIEJO DE ELCHE" (IMBD 555) A LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES (Exp. 8-030-2016 .- AE 119/2016-SEC.-G/SEC/jmh): Orden previa a ejecución subsidiaria.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000209/2016-GUA.- ASUNTO: ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A LA CONCESIÓN DE LA DE LA CASETA Nº 10-12 DEL MERCADO DE ABASTOS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA. J.G.B. Expte. 8-010-2012 y 2016/45-GUA. Ref.: G/UA/vme/ecf. Informe Propuesta.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000197/2016-GUA.- ASUNTO: INCOACIÓN DE EXPTE. DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN 2ª FASE U.E. 11 MONTESOL Y DIRECCIÓN DE OBRA. (Expte.: 4-013-2006. REFª: G/GUA/mlt/ags).

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000213/2016-GUA.- ASUNTO: EXP.4-044-2016.- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN EL VIAL DE ACCESO AL POL. IND. TRES HERMANAS I DE ASPE. Aceptación de oferta económica y Requerimiento de documentación. (Ref.: G/GUA/mlt/ags).

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000212/2016-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/mlt/ags).

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

11. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000044/2016-RH.- ASUNTO: PUESTA EN MARCHA DEL GRUPO DE MEJORA PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA/OFICINA INTEGRADA. Refª G/RH/MLT

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

12. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000131/2016-CUL.-ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "LA NÍA", ANUALIDAD 2016. Ref.: P/EDU/UA/EMB/JPM

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

13. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000192/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dª MIIR. REF.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

14. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000193/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dª G.B.B. REF.: P/ADL/LAP/MTC.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

15. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000194/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dª C.G.R. REF.: P/ADL/LAP/MTC.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

16. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000195/2016-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE D. RGGP A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

17. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000196/2016-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE D. LAMG A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

18. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000197/2016-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE Dª MRLP A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

19. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000198/2016-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE Dª SMFA A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

20. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000199/2016-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE D. INB A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

21. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000200/2016-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE D. GAB A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

22. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000201/2016-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE D. JMBP A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

23. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000202/2016-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE D. ACP A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

24. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000203/2016-ADL.- ASUNTO: DESISTIMIENTO DE D. AOC A LA AUTORIZACIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES. Ref.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

25. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000015/2016-URB.- ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL DE PISCINA CLIMATIZADA DE ASPE". EXP. 000015/2016-URB. REF. T/URB/JMG.EMM

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

26. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000110/2016-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA REPARACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE FACHADA DEL EDIFICIO DE CALLE MÉDICO ANTONIO PAVÍA Nº 63. EXPTE.: 2016/560-URB-LED, REFª: T/URB/EPP/mrs

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

27. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000111/2016-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA REPARACIÓN DE FACHADA Y OTRAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA DE CALLE SANTA FAZ NÚMERO 70. EXPTE.: 2016/568-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

28. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000112/2016-URB.- ASUNTO: CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA EN POLÍGONO 42, PARCELA 241. EXPEDIENTES 000605/2013-LOC Y 2016/527-LOC-CAD. REFª T/URB/EPP/MRS

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

29. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000480/2013-URB.- ASUNTO: INFORME A ALTERNATIVA DE PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA SECCIÓN A) LA OFRA PRESENTADO POR LA MERCANTIL HOLCIM ESPAÑA S.A. PARA DOCUMENTO DE ALCANCE A EMITIR POR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

30. EINT-Intervención.- Prop.: 000076/2016-INT.- ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2016/173 .E/INT/IGS

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes. .../...

31. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000091/2016-URB.- ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DEL SANEAMIENTO EN CL CAMPOAMOR EN ASPE". EXP. 2016/449-URB. REF. T/URB/JMG.EMM

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, Dña. María José Villa Garis, de fecha 24 de octubre de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

32. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000115/2016-URB.-ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO REDUCIDO DE "ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS EN AV. PADRE ISMAEL Y CRUCES CON CL TRAFALGAR, JACINTO BENAVENTE, 9 DE OCTUBRE Y ANTONIO MACHADO". EXP. 2016/662-URB. REF.: JMG.EMM

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, Dña. María José Villa Garis, de fecha 24 de octubre de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

33. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000214/2016-GUA.- ASUNTO: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CENTRO DE SALUD INTEGRADO DE ASPE (SECTOR RA-9). AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. EXP. 2016/232-URB. REF.: T/URB/EMM. (Exp. 4-032-2016, contrato administrativo de obras)

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 24 de octubre de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

34. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000215/2016-GUA.- ASUNTO: EXP. 4-033-2016: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016 Y DE CONCESIÓN POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS EN EL MUNICIPIO DE ASPE. Propuesta imposición penalidades e indemnización por daños y perjuicios: Audiencia a la mercantil. (Ref.: G/GUA/mlt/ags).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 25 de octubre de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

35. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Han quedado incluidos como tal los puntos 31, 32, 33 y 34, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

36. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:18 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 37/2016, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.38/2016, celebrada el día 2 de noviembre de 2016.

Aspe, a 2 de noviembre de 2016 EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: D. EMILIO JOSÉ PASTOR PEIDRÓ.

